Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Atender solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que se genere o se encuentre en poder de la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Arts. 9 Y 19).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encontrarán disponibles para descargar en la página web de la institución y el formulario en físico se puede solicitar en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas. 2. El usuario que requiera información deberá llenar esta solicitud y entregarla físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y/u Oficinas Técnicas; ó, escanearla y enviarla como documento adjunto a traves del Portal de Contacto Ciudadano. Esta solicitud será atendida en el plazo máximo de 15 días.	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; 2. Presentarlo en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería a nivel nacional; ó, enviarlo a través del Portal de Contacto Ciudadano; 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. Remisión a la unidad responsable de atender el requerimiento, de acuerdo al tema e información solicitada. 2. La unidad responsable de proporcionar la información contará con 10 días a partir de su conocimiento, para dar respuesta. 3. La información deberá ser entregada al requirente de manera oficial, con constancia de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario requirente. 4. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional en el que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratuito	15 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Ministerio de Minería - Planta Central** Pedro Ponce Carrasco N9-25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multiapoyo, Sto. Piso Telf: (02) 394-9640 ext. 2533, 2534 Quito - Pichincha **Subsecretarías Zonales de Minería** **Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería**	**Ministerio de Minería - Planta Central**: Recepción de Documentos Telf. 02-394-9640 ext. 2533, 2534 **Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	SI	ANEXO 1. SOLICITUD INFORMACIÓN PÚBLICA	Portal de Contacto Ciudadano	9	381	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
2	Otorgamiento de Licencias de Comercialización y/o Exportación de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas	Servicio orientado al otorgamiento de licencias de comercialización y/o exportación de sustancias mineras metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicos a las personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras, se dediquen a estas actividades; así como a las personas que, siendo titulares de concesiones mineras comercalicen y/o exporten sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones.	Instructivo de Obtención de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas	PERSONAS NATURALES: a) Registro Único de Contribuyente, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; b) Declaración juramentada indicando la licitud de su patrimonio así como las fuentes de financiamiento o de inversión; c) Certificado de cumplimiento tributario; d) Acreditar un patrimonio mínimo de USD $50.000 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante la presentación de balances generales; balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles. e) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones de compra y venta de sustancias minerales metálicas o no metálicas; f) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico; g) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS: a) Escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías, que cuente con un Objeto Social único relacionado con la realización de actividades mineras. En caso de personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán presentar la resolución de concesión de personalidad jurídica de la organización; asociación o de la cooperativa, debidamente inscrita en el correspondiente registro en donde conste un objeto social único relacionado con la actividad minera. Para las demás personas jurídicas que no se encuentren reguladas por los entes de control antes mencionados, deberán adjuntar el documento mediante el cual se les otorgó personalidad jurídica; b) Certificado de socios o accionistas y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías o la institución de control correspondiente; c) Declaración juramentada indicando la licitud del patrimonio así como de las fuentes de financiamiento e inversión; d) Registro Único de Contribuyente, RUC con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; e) Certificado de cumplimiento tributario; f) Acreditar un patrimonio mínimo de $100 000 Dólares Americanos de Norte América mediante la presentación de balances generales; balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles; g) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera, por medio de la cual, se realizarán de forma exclusiva las transacciones comerciales; y, h) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico tanto del representante legal así como de su contador. i) Comprobante de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: j) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Calificación u observación de la solicitud por parte del Ministerio Sectorial, previo a remitirla a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión del informe de evaluación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo de Obtención Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales No Metálicas, incluyendo una inspección al domicilio donde se ejercerá la actividad económica. De formularse observaciones sobre los documentos presentados, la Agencia de Regulación y Control Minero, pondrá estas observaciones en conocimiento del solicitante para que haga las aclaraciones o complete la documentación en el término establecido para el efecto. 3.1 De encontrarse completa la información, remitirá los informes al Ministerio Sectorial de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Minería. 3.2 En caso de no absolverse las observaciones dentro del término señalado, se remitirá al Ministerio Sectorial para declarar que ha desistido en su derecho al trámite correspondiente. 4. Si se determina la idoneidad del peticionario, se procede con el otorgamiento de la Licencia de Comercialización y/o Exportación solicitada, mediante resolución motivada. 5. Si la resolución es favorable, se procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería** **Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería**	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	SI	ANEXO 3. SOLICITUD LICENCIAS DE COMERCIALIZACION	Sistema de Gestión Minera	1	99	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
3	Otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería	Servicio orientado al otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no metálicos, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del Régimen Especial de la Pequeña Minería, a personas naturales y jurídicas, nacionales, públicas, mixtas o privadas, y de la iniciativa de la economía popular y solidaria.	Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales No Metálicos de Hasta 300 Hectáreas Mineras, Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería Manual de Usuario Externo para la Solicitud de para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales No Metálicos de Hasta 300 Hectáreas Mineras, Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería	PERSONA NATURAL: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minera en el que conste nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC, domicilio del solicitante, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, cantón, provincia o circunscripción territorial; número de hectáreas mineras solicitadas; coordenadas catastrales, capacidad instalada de explotación/producción, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; a las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de notificarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. b) Acreditación de solvencia técnica, económica, montos de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. Declaración expresa de cumplir obligaciones técnicas económicas y sociales c) Comprobante de pago por derecho de trámite administrativo. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA: a) Formulario emitido por el Sistema de Gestión Minera en el que conste razón social o denominación, número de RUC, denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área, señalando lugar, parroquia, cantón, provincia o circunscripción territorial; número de hectáreas mineras solicitadas; capacidad instalada, nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional; A las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común; designación de lugar donde habrá de notificarse al solicitante; y, firmas del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. b) Nombramiento del representante legal o apoderado debidamente registrado y vigente. c) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acto por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica. d) Acreditación de solvencia técnica, económica, montos de inversión, plazos para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. e) Comprobante de pago por derecho de trámite administrativo.	1. Recepción de documentos habilitantes 2. Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica 3. Elaboración de Informes de la Agencia de Regulación y Control Minero 4.Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) la concesión minera 5. Si se otorgó la concesión, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado	08:00 - 17:00	Gratuito	60 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería** **Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería**	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	SI	ANEXO 6. PEQUEÑA MINERÍA NO METÁLICOS	Sistema de Gestión Minera	13	376	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
4	Autorización de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para Obras Públicas	Servicio orientado para que el Estado directamente o a través de sus contratistas obtenga la autorización para aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas, considerando la finalidad social o pública, con una vigencia y volúmenes de explotación que se rijan y se extiendan única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento, están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Minería, especialmente las de carácter ambiental.	Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para Obra Pública	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial en forma oportuna, con la siguiente información (formulario generado en el Sistema de Gestión Minera): - Denominación de la institución del Estado que solicita el libre aprovechamiento, así como nombre del titular o representante legal y copia de su nombramiento; - Información del casillero judicial o lugar de notificaciones; - Ubicación del área a explotarse, señalando lugar, parroquia, cantón y provincia; - Número de hectáreas mineras solicitadas y plazo de explotación, que deberá coincidir con el plazo de ejecución previsto de la obra pública y/o su mantenimiento; - Coordenadas catastrales; y, - Volumen diario y total de extracción, maquinaria, equipos y métodos de explotación a utilizarse. b) Graficación del área solicitada a escala 1:50.000, en mapa topográfico que llevará la firma del representante legal de la entidad o institución estatal; c) Copia certificada del contrato de ejecución de la obra para la cual se requiere el libre aprovechamiento. En caso de que el contrato estuviere en fase precontractual, se detallará el objeto del contrato y las demás características relevantes del mismo que permitan establecer el área y las condiciones de la explotación bajo el régimen de libre aprovechamiento. Se exceptúa de este requisito a los casos en que los trabajos sean ejecutados por administración directa de cualquier institución del Estado.	1. Paralelamente a la preparación de los pliegos contractuales, en función de la obra a contratarse y sin necesidad de que concluya el proceso de contratación de la misma, preparación por parte de la entidad o institución pública de los documentos necesarios y presentación en forma oportuna de la solicitud al Ministerio Sectorial con los requisitos establecidos. 2. Revisión de la documentación remitida. 2.1 De ser el caso, solicitud del Ministerio Sectorial al requirente para que complete su solicitud. 2.2 Cumplimiento del peticionario con la presentación de la información faltante. 3. Remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión del informe catastral y el informe técnico correspondiente, por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Si se determina la procedencia de la solicitud, emisión de la resolución motivada de parte del Ministerio Sectorial otorgando la autorización de libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas. La resolución deberá contener al menos, lo siguiente: - Denominación de la entidad o institución del Estado; - Nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo; - Obligaciones y responsabilidades del beneficiario del libre aprovechamiento; - Plazo de duración del libre aprovechamiento; - Identificación de la obra pública a la que se destinarán los materiales; y, - Lugar en que se emplearán los materiales, volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM. Adicionalmente, la resolución determinará que el material extraído podrá utilizarse únicamente en beneficio de la obra pública para la que se solicitó el libre aprovechamiento. 6. Si la resolución es favorable, procederá con la inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	08:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Entidades Públicas, Contratistas del Estado	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	Si	ANEXO 2 SOLICITUD LIBRE APROVECHAMIENTO	Sistema de Gestión Minera	19	706	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
5	Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustento	Servicio orientado al otorgamiento de permisos para realizar labores de Minería Artesanal y de Sustento para personas naturales que trabajen de manera individual, familiar o asociativa, mismo que tendrá una vigencia provisional de 120 días. Los beneficiarios del permiso provisional deberán presentar dentro de los 120 días los actos administrativos previos favorables que determina el Art. 26 de la Ley de Minería, para obtener el permiso definitivo, con una vigencia de hasta 10 años, renovables por períodos iguales, siempre que exista petición escrita antes de su vencimiento y que tenga informe favorable de la Agencia de Regulación y Control Minero y del Ministerio del Ambiente.	Instructivo para el Otorgamiento de Permisos para Realizar Labores de Minería Artesanal y de Sustento	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, en la que se singularice la ubicación del área. b) Declaración juramentada, en la misma solicitud, de los materiales a explotarse, los montos de inversión, volúmenes y demás datos que acrediten su condición de minero artesanal; c) De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación en la que se vayan a procesar los materiales producto de la explotación; y, coordenadas de la misma y forma de explotación, en el formulario correspondiente; d) Registro Único de Contribuyentes y certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias	1. Recepción de documentos habilitantes 2. Validación de la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica 3. Elaboración de Informes de la Agencia de Regulación y Control Minero 4. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso provisional 5. Si se otorgó el permiso provisional, entrega de los actos administrativos previos (120 días) 6. Emisión de la Resolución para otorgar (o negar) el permiso definitivo 7. Si se otorgó el permiso definitivo, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario 8. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado	8:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	1	256	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
6	Otorgamiento de Autorización para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Relaveras	Servicio orientado al otorgamiento de autorizaciones para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición, refinación, y construcción de relaveras, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes.	Instructivo que Regula el Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Relaveras a Nivel Nacional Manual de Usuario Externo para la Solicitud de Otorgamiento de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición, Refinación y Construcción de Relaveras a Nivel Nacional	PERSONA NATURAL: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minera con datos generales del solicitante, información del lugar de notificaciones o casillero judicial; b) Comprobante de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero; c) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la relavera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 2015-018. PERSONA JURÍDICA: a) Formulario constante en el Sistema de Gestión Minera con datos generales del solicitante, información del lugar de notificaciones o casillero judicial; b) Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acto por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica así como copia certificada del nombramiento del representante legal; c) Comprobante de pago de derecho de trámite administrativo, depositado en la cuenta de la Agencia de Regulación y Control Minero; d) Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la relavera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 2015-018. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: e) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación.	1. Presentación de la solicitud y requisitos, en formato digital e impreso. 2. Análisis del cumplimiento de los requisitos. En el caso de que no se cumplan todos, solicitud de completación o subsanación en el término establecido para el efecto. 3. De encontrarse completa la información, emisión del informe motivado por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de la factibilidad técnica de la instalación y operación de la planta de beneficio, fundición, refinación y construcción de la relavera. 3.1 Con el informe de la Agencia de Regulación y Control Minero, y de considerarlo necesario, solicitud al peticionario de ampliación de la documentación, en el término establecido para el efecto. 4. Si se determina la idoneidad del peticionario, otorgamiento del derecho minero de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Minería, en la misma se establecerá, las obligaciones legales del titular de derechos mineros, entre ellas la obligación de obtener los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería, la capacidad de procesamiento, plazo de vigencia, así como el tiempo de vida de la relavera. 5. Si se otorgó la autorización, inscripción en el Registro Minero por parte del beneficiario. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado. Los titulares de Autorizaciones para la Instalación y Operación de Plantas de Beneficio, Fundición y Refinación, podrán iniciar sus actividades mineras una vez que cuenten con los actos administrativos previos de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Minería. Adicionalmente, los titulares de concesiones mineras y plantas de beneficio, fundición y refinación, previamente a la iniciación de sus actividades, deberán efectuar y presentar estudios ambientales, mismos que deberán ser aprobados por el Ministerio del Ambiente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental.	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	Si	ANEXO 5 1 SOLICITUD AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BENEFICIO ANEXO 5 2 FORMATOS ANEXOS 1 Y 2 PLANTAS DE BENEFICIO	Sistema de Gestión Minera	1	55	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
7	Calificación Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de régimen a Pequeña Minería de una concesión minera diferente de esta calificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente.	1. La Persona Natural o Jurídica titular de la concesión minera de un régimen diferente al Régimen Especial de Pequeña Minería dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se ejecutara el trámite dentro de la institución. 3. Una vez otorgada la calificación de la concesión bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería, el titular deberá inscribirla en el Registro Minero, para lo cual pagará el valor respetivo a los derechos de registro a la Agencia de Regulación y Control Minero. Para efectuar el registro, el titular de la concesión tiene treinta días; en caso de no realizar el registro, se determinará, de oficio, la invalidez de la resolución administrativa.	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, cuyo texto constará en el formulario correspondiente; b) Identificación del solicitante, nombres y apellidos completos, razón social o denominación; c) La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades establecidas en la ley, señalando nombre o denominación, coordenadas geográficas y coordenadas UTM de sus vértices, cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial; d) Número de hectáreas para actividades mineras y ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia en que se encuentra localizada; e) Capacidad instalada de explotación y/o beneficio diario de hasta 300 toneladas métricas por día; f) Capacidad instalada de producción de hasta 800 metros cúbicos por día con relación a minería de no metálicos y materiales de construcción; g) Certificado de aprobación de los programas especiales de asistencia técnica, manejo ambiental, seguridad minera, capacitación y formación; y, h) Concurrencia y aprobación de los programas de capacitación promovidos por el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero, Metalúrgico.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, su asesor técnico y su abogado patrocinador, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aclare o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aclara o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para la modificación de régimen por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener, todas las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la ley de Minería y sus reglamentos. El plazo de vigencia será de veinticinco (25) años. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	25 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras titulares de una concesión minera diferente al régimen de Pequeña Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	1	135	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
8	Cesión y Transferencia de Derechos Mineros	Servicio orientado para aprobar la cesión y transferencia de derechos mineros vigentes susceptibles, sobre los cuales el titular tiene un derecho personal, que es transferible, y que no cuenta con una prohibición expresa dentro del ordenamiento jurídico.	Instructivo para la Autorización de Cesión y Transferencia de Derechos Mineros y de Cesión en Garantía de Derechos Mineros	a) Solicitud presentada al Ministerio Sectorial, con la siguiente información (formulario generado en el Sistema de Gestión Minera): - Determinación exacta del derecho minero motivo de cesión y transferencia, nombre o denominación de la concesión minera, área, ubicación y fecha de otorgamiento e inscripción del título minero; - Detalle exacto del porcentaje a ser cedido o transferido; - Determinación e identificación exacta de la persona natural o jurídica a quien se cederá o transferirá el derecho minero; - Casillero judicial, sea físico o electrónico, para recibir notificaciones; y, - Declaración del cesionario minero inserta en la misma solicitud, a través de la cual manifieste su voluntad de asumir la obligación de subrogar en las obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de las cuales se ha comprometido el cedente del derecho minero. b) En el caso que la solicitud para la autorización de la cesión o transferencia de derechos mineros fuera presentada por un procurador común o apoderado especial, se deberán contar con la autorización expresa de la mayoría de los socios y la declaración juramentada de los mismos de la que se desprenda que con dicha cesión y transferencia no se afectan derechos de la organización, ni de sus miembros o operadores; c) Certificado conferido por el Registro Minero del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión minera, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho registro y que puedan afectar a la concesión; d) Declaración juramentada mediante la cual el cesionario declare que no se encuentra inhabilitado de conformidad con el artículo 20 de la Ley Minera en concordancia con lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador; además de las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería; e) Para el caso de personas jurídicas, adjuntar copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acto por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica; así como, copia actualizada y certificada del nombramiento del representante legal; f) Certificado actualizado de cumplimiento de las obligaciones mineras tributarias.	1. Generación de la solicitud en el Sistema de Gestión Minera. 2. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del cedente y del cesionario, con los requisitos establecidos. 3. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 3.1 En caso de que no se hayan presentado dentro del término indicado, se procederá con el archivo de la misma y la devolución de la documentación entregada. 3.2 Si la documentación fue presentada dentro del término indicado, pero se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial a los solicitantes para que aclaren o completen su solicitud. 3.3 Si los solicitantes no aclaran o completan su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 4. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero de los informes necesarios para la cesión y transferencia de derechos mineros. 6. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, de la calificación de idoneidad del cesionario; así como, la autorización o negativa de la solicitud para la cesión y transferencia de derechos mineros. 7. En caso de ser una resolución favorable, celebración del contrato de cesión y transferencia de derechos mineros entre el cedente y el cesionario, por escritura pública a la cual deberán adjuntar como documento habilitante la resolución de autorización de cesión y transferencia emitida por el Ministerio Sectorial. 8. Para la plena validez de la resolución, el cedente o cesionario están obligados a inscribir tanto la autorización de cesión y transferencia de derechos mineros como el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros en el Registro Minero, a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución y del contrato, así como caducará el título minero y la concesión se revertirá al Estado y el área quedará libre. 9. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho y contrato debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	95 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras titulares de derechos mineros susceptibles de cesión y transferencia	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	2	93	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
9	Acumulación de Áreas Mineras y/o División Material del Área de Una Concesión Minera	Procedimiento que deben cumplir los titulares mineros que estén interesados en acumular dos o más concesiones colindantes o en dividir una concesión minera en dos o más cuerpos, con el propósito de facilitar el aprovechamiento técnico y racional de los recursos minerales existentes en ellas.	Instructivo para Acumulación y División Material de Áreas Mineras	PARA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: a) Coordenadas de los vértices del polígono que delimite el área que resultaría de la acumulación, cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para las X, como para las Y ; y las coordenadas catastrales de cada uno de los vértices de los polígonos de las áreas cuya acumulación se solicita. b) Comprobante de pago de los derechos de trámite administrativo c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, conferido por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la acumulación. PARA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: a) Coordenadas de los vértices del área materia de la concesión y de cada uno de los cuerpos en que se pretende dividirla materialmente cuyos valores numéricos serán siempre múltiplos de cien tanto para las X, como para las Y. b) Comprobante de pago de los derechos de trámite administrativo; c) Certificado del cual se desprenda la vigencia del título, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros o actos administrativos que puedan afectar a la concesión, conferido por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la división.	PARA LA ACUMULACIÓN DE ÁREAS MINERAS: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la acumulación de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si del certificado conferido de gravámenes se desprendieren que no existen impedimentos de orden legal o posibles afecciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual apruebe la acumulación solicitada y dispondrá a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la acumulación. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado. PARA LA DIVISIÓN MATERIAL DEL ÁREA DE UNA CONCESIÓN MINERA: 1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con los requisitos establecidos. 2. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 3. Emisión por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, los informes catastrales y económicos necesarios para la división de áreas. 4. Cumplidos los requisitos señalados y si del certificado conferido de gravámenes se desprendieren que no existen impedimentos de orden legal o posibles afecciones a derechos de terceros, el Ministerio Sectorial dictará la resolución mediante la cual apruebe la división material solicitada y dispondrá a la Agencia de Regulación y Control Minero la reforma catastral pertinente. 5. Actos de protocolización, marginación y registro en el Registro Minero. El incumplimiento de los actos referidos determinará la invalidez por la que se aprobó la división material. 6. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar del derecho debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras titulares de concesiones mineras susceptibles de acumulación o división material	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	1	29	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
10	Cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería	Servicio orientado para atender la solicitud de cambio de Fase de Exploración Inicial a Exploración Avanzada, de concesiones mineras de Mediana Minería y Gran Minería, en cumplimiento de la normativa legal vigente.	Instructivo para las Etapas de Exploración y Explotación de las Concesiones Mineras, Negociación y Suscripción de los Contratos de Explotación Minera.	a) Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial con la petición que se declare el inicio del período de exploración avanzada por un plazo de hasta cuatro (4) años, que contenga los siguientes requisitos: - Renuncia expresa a una parte de la superficie de la extensión total de la concesión otorgada originalmente de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 152 y siguientes de la Ley de Minería y 64 y siguientes del Reglamento General de Ley de Minería; el cual se tramitará por cuenta separada, sin perjuicio del procedimiento previsto en este acuerdo; - Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inversiones mínimas que corresponde al período de exploración inicial.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario, con los requisitos establecidos. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aclare o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aclara o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada, sin perjuicio de que el concesionario minero presente una nueva petición antes del vencimiento del período de exploración inicial. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para el cambio de fase a Exploración Avanzada, incluyendo el cumplimiento de las actividades e inversiones mínimas que corresponde al período de exploración inicial; por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener, todas las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la declaración del inicio del período de exploración avanzada. 6. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días laborables	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	1	38	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrecce y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
11	Reducción o renuncia de concesiones mineras	Tramite de reducción de áreas mineras aplicado a los concesionarios de áreas mineras que requieren cambio de fase de exploración a explotación y deben renunciar a parte de la concesión minera para dicho cambio de fases.	1. La Persona Natural o Jurídica calificada concesionaria de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. 2. Se ejecutara el trámite dentro de la institución. 3. El Ministerio de Minería se pronunciara sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y de oposición, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Zonal, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el concesionario por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	a) Título de la concesión o del permiso; b) Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuere del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes; c) Certificado conferido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión; d) Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la auditoría ambiental respecto del área materia de la reducción, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de reducción por cambio de fase de exploración inicial a exploración avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. e) Determinación del número de hectáreas mineras materia de la reducción; f) Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.	1. Presentación de la solicitud al Ministerio Sectorial, con la firma del peticionario. 2. Análisis del Ministerio Sectorial del cumplimiento de los requisitos. 2.1 Si la documentación se encuentra incompleta, notificación del Ministerio Sectorial al solicitante para que aclare o complete su solicitud. 2.2 Si el solicitante no aclara o completa su solicitud en el término establecido, se procederá con el archivo y devolución de la documentación entregada. 3. De encontrarse completa la documentación, remisión de la solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero. 4. Emisión de los informes necesarios para la reducción del derecho minero y, de ser el caso informe sobre el cumplimiento de las actividades e inversiones mínimas que corresponde al período de exploración inicial; por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero. 5. Emisión de la resolución motivada, de parte del Ministerio Sectorial, aceptando o negando la solicitud. En caso de ser una resolución favorable, ésta deberá contener, todas las obligaciones de carácter ambiental, técnicas y sociales de conformidad a lo establecido en la Ley de Minería y sus reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el titular del derecho por la existencia de pasivos ambientales en el área reducida, así como la declaración del inicio del período de exploración avanzada, de ser el caso. 6. Para la plena validez de la resolución, el titular de los derechos mineros, está en la obligación de inscribir la resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la invalidez de la resolución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Minería. 7. Entrega a la Subsecretaría Zonal / Oficina Técnica que emitió la Resolución, un ejemplar de la Resolución debidamente registrado.	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días laborables	Titulares de concesiones mineras	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	Subsecretarías Zonales de Minería Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería	**Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas del Ministerio de Minería:** Balcón de Servicios Mineros y Línea de Atención al Usuario 1700-MINERO	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	2	109	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
12	Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería mediante el Proceso de Petición	Servicio orientado al otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes, y que requieran someterse a los procesos de otorgamiento de concesiones de minerales metálicos establecidos en la normativa vigente, cuando el área solicitada para labores subterráneas exceda de 4 hectáreas mineras hasta 300 hectáreas mineras o de 6 hectáreas para labores a cielo abierto hasta 300 hectáreas mineras.	Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos Guía Metodológica para los Trámites de Petición y Oferta de Pequeña Minería Metálica	PARA LA RESERVA DEL ÁREA: PERSONA NATURAL: a) Identificación del peticionario, que incluye: - Registro Único de Contribuyente, RUC, con objeto exclusivo relacionado a la actividad minera; - Certificado de cumplimiento tributario; - Domicilio, correo electrónico, teléfono convencional y celular. b) La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades de minería, señalando nombre o denominación, coordenadas UTM de sus vértices, conforme lo que establece el artículo 32 de la Ley de Minería; c) Número de hectáreas mineras, ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia; y, d) Descripción detallada de la infraestructura a instalar, equipo a utilizar y monto de inversión; justificado para la exploración o explotación y/o beneficio diario, de hasta 300 toneladas métricas por día en minería subterránea; hasta 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial. PERSONA JURÍDICA: a) Identificación del peticionario, que incluye: - Escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías; en caso de personas jurídicas bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán presentar el acto administrativo mediante el cual se aprobó la personalidad jurídica de la organización; asociación o de la cooperativa, debidamente inscrita en el correspondiente registro; para las demás personas jurídicas que no se encuentren reguladas por los entes de control antes mencionados, deberán adjuntar el documento mediante el cual se les otorgó personalidad jurídica; en el que cuenten con un Objeto Social único relacionado con la actividad minera; - Certificado de accionistas o socios y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o por la entidad correspondiente; - Registro Único de Contribuyente, RUC, con objeto exclusivo relacionado a la actividad minera; - Certificado de cumplimiento tributario; y, - Domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico y del representante legal. b) La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades de minería, señalando nombre o denominación, coordenadas UTM de sus vértices, conforme lo que establece el artículo 32 de la Ley de Minería; c) Número de hectáreas mineras, ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia; y, d) Descripción detallada de la infraestructura a instalar, equipo a utilizar y monto de inversión; justificado para la exploración o explotación y/o beneficio diario, de hasta 300 toneladas métricas por día en minería subterránea; hasta 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial. REQUISITOS HABILITANTES: PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA: a) Solicitud generada en la plataforma; b) Declaración juramentada donde conste que el peticionario no está incurso en las inhabilidades establecidas en la Ley de Minería y su Reglamento; c) En el caso de personas jurídicas extranjeras, adicional a lo solicitado en el literal anterior, deberá presentar la domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación; d) Comprobante de pago por concepto de derechos de trámite para concesión, que será de dos remuneraciones básicas unificadas y deberá ser depositado en la cuenta del Ministerio de Minería, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.	1. Recepción de documentos para la reserva del área 2. Validación de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería 3. Graficación y reserva del área en el Catastro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero 4. Recepción de solicitud y documentos habilitantes para el otorgamiento de la concesión 5. Verificación y análisis de cumplimiento por parte de la Subsecretaría Nacional encargada de Minería Artesanal y Pequeña Minería 6. Elaboración de informes de la Agencia de Regulación y Control Minero 7. Emisión de la Resolución de otorgamiento (o negación) de la Concesión Minera para Minerales Metálicos bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería 8. En caso de otorgar la concesión, protocolización ante una Notaría e inscripción en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, de manera obligatoria por parte del titular del derecho minero, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	08:00 a 17:00	Gratuito	45 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central	**Ministerio de Minería - Planta Central** Pedro Ponce Carrasco N9-25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multiapoyo, Sto. Piso Telf: (02) 394-9640 ext. 2100 Quito - Pichincha	**Ministerio de Minería - Planta Central:** Recepción de Documentos Tlf: 02-394-9640 ext. 2533, 2534 Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería Tlf: 02-394-9640 ext. 2100	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	24	485	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
13	Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos Bajo el Régimen de Mediana Minería y Minería a Gran Escala mediante el Proceso de Subasta o Remate Iniciado por un Particular	Servicio orientado al otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos bajo el Régimen de Mediana Minería y Minería a Gran Escala, cuya superficie supere las 500 hectáreas mineras, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes, y que requieran someterse a los procesos de otorgamiento de concesiones de minerales metálicos establecidos en la normativa vigente, mediante solicitudes efectuadas al Ministerio Sectorial para que considere la inclusión de áreas de interés minero en el proceso de subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica, o en el de remate público sobre áreas de concesiones caducadas o de aquellas que se hayan devuelto o revertido al Estado.	Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos	REQUISITOS PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DEL ÁREA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA: a) Formulario de reserva del área de interés en el Sistema de Gestión Minera. b) Carta de intención en la que exprese su compromiso de iniciar el proceso de subasta o remate del área reservada. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES: PERSONA NATURAL O JURÍDICA: a) Declaración juramentada donde conste que el peticionario no está incurso en las inhabilidades establecidas en la Ley de Minería y su Reglamento; b) Demostrar solvencia económica; c) Postura económica, misma que deberá ser presentada en sobre cerrado; y, d) Comprobante de pago por concepto de derechos de trámite para concesión, que será de cinco remuneraciones básicas unificadas y deberá ser depositado en la cuenta del Ministerio de Minería, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Minería. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: e) Domiciliación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación. PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SUBASTA O REMATE: PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA: a) Formulario que para el efecto emitirá el Ministerio Sectorial; b) Declaración juramentada donde conste que el peticionario no está incurso en las inhabilidades establecidas en la Ley de Minería y su Reglamento; c) Demostrar solvencia económica; d) Postura económica, misma que deberá ser presentada en sobre cerrado; e) La postura con los términos de referencia técnicos establecidos en la convocatoria; y, f) Comprobante de pago por concepto de derechos de trámite para concesión, que será de tres remuneraciones básicas unificadas y deberá ser depositado en la cuenta del Ministerio de Minería. g) En el caso que el área solicitada contenga una superficie que haya sido revertida o devuelta al Estado, el interesado deberá determinar la fase en la que iniciara la actividad minera. (Exploración inicial, avanzada o evaluación económica del yacimiento). El interesado que solicite el área en el inicio del proceso solo deberá presentar en esta etapa la Postura Técnica y el documento donde determine la fase en la que iniciara la actividad minera, puesto que el resto de requisitos ya le fueron exigidos con anterioridad. Si tuvieran interés en más de un área, tanto el solicitante como los interesados en participar en el proceso de subasta y remate iniciada por el particular, podrán presentar una sola vez los documentos que sustentan la solvencia económica y declaración juramentada, indicando e identificando las áreas reservadas que se engloblaran con la documentación presentada.	1. Reserva del área de interés por parte de la persona natural o jurídica a través del Sistema de Gestión Minera. 2. Presentación de los requisitos para solicitar la inclusión del área en el listado de áreas susceptibles de subasta y remate públicos. 3. Aprobación (o rechazo) de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial de incluir el área de interés en el listado de áreas susceptibles de subasta y remate públicos. 4. Si se aprueba la inclusión del área en el listado de áreas susceptibles de subasta y remate públicos, notificación al solicitante para que presente los documentos habilitantes. 5. Verificación del cumplimiento de los requisitos de la persona que solicitó la inclusión del área. 6. Solicitud a la Agencia de Regulación y Control Minero del informe en el que certifique si el área ha sido reservada o no al listado; confirmación del derecho preferente de la ENAMI EP y, de haber sido invertida, adicionalmente deberá remitir la información disponible en sus registros del área solicitada. 7. Publicación en la página web del Ministerio Sectorial, de la convocatoria al proceso de subasta o remate público según corresponda, con la información mínima indicada en el Art. 39 del Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos. 8. Recepción de los requisitos de las personas interesadas en participar en el proceso de subasta o de remate público de áreas mineras. (Art. 38 si inicio el proceso; y, Arts. 39 y 40 si se adhieren al proceso). 9. Verificación del cumplimiento de los requisitos de las personas interesadas en participar en el proceso. 10. Calificación de las posturas técnicas y económicas, con la emisión de un acta que incluirá el detalle de las interesadas que cumplieron con todos los requisitos, mismos que pasarán a llamarse oferentes, recomendando que continúen en el proceso. 10.1 En caso de que los interesados no cumplieren con alguno de los requisitos establecidos en la Postura Técnica, notificación de cuáles son los requisitos que no se han cumplido, para subsanar la información señalada en el término establecido para el efecto. Si no lo hicieren, no podrán continuar en el proceso. 10.2 En caso que ninguno de los interesados cumpliere en su totalidad las posturas técnicas, declaración de proceso desierto en función de lo establecido en el artículo 46 del Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos. 11. Apertura pública de los sobres que contienen el monto mínimo de inversión presentados por los oferentes que cumplieron con los requisitos en la postura técnica, para la verificación de la postura económica más alta. Quien solicitó el área en el inicio del proceso, tiene la posibilidad de superar la oferta más alta, lo cual bajo ningún concepto podrá ser más del doble de su primera postura. 11.1 Si el primer oferente hubiera superado a la postura económica más alta, adjudicación a favor de éste el área. Caso contrario, adjudicación a favor del oferente que hubiese presentado la postura más alta. 11.2 Si hubiera dos o más posturas económicas iguales que fueran superiores a la presentada por el primer oferente, adjudicación a favor del oferente que la presentó primero. 12. Notificación del acta de adjudicación, misma que debe ser protocolizada e inscrita para el adjudicado en el Registro Minero. 13. Emisión del título minero respectivo, disponiendo en el mismo acto administrativo de adjudicación la graficación del área en el Catastro Minero, su protocolización en una notaría pública y su inscripción en el Registro Minero. 14. Entrega del conocimiento al Ministerio Sectorial un ejemplar del título de la concesión minera debidamente inscrito, para los fines administrativos y legales pertinentes.	08:00 a 17:00	Gratuito	45 días laborables	Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras	Ministerio de Minería - Planta Central	**Ministerio de Minería - Planta Central** Pedro Ponce Carrasco N9-25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multiapoyo, Sto. Piso Telf: (02) 394-9640 ext. 2140 Quito - Pichincha	**Ministerio de Minería - Planta Central:** Recepción de Documentos Tlf: 02-394-9640 ext. 2533, 2534 Subsecretaría de Minería Industrial Tlf: 02-394-9640 ext. 2140	No	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	37	455	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	No aplica, el Ministerio de Minería no dispone de Portal de Trámites Ciudadanos
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	30/04/2017
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL d):	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	Antonio Gálvez
CORREO ELECTRONICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	antonio.galvez@mineria.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(02) 394-9640 ext. 2039